

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Simulación Yomar Nubia Alvarado Cuervo vs. Sandra Socorro Alvarado Cuervo y herederos inciertos e indeterminados de Humberto Alvarado Román. Radicación No. 2018-00193-00.

Como quiera que no fue posible realizar la audiencia inicial programada para el día 28 de abril del 2020, debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura ante la emergencia que afronta el país por el covid-19, se fija como fecha y hora para tal efecto la del día 8 de julio de 2021 a las 9 y 30 de la mañana.

Conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo, dadas las circunstancias actuales, de manera virtual, propósito para el cual, por secretaría, se remitirán a los correos electrónicos y/o teléfonos móviles de las partes y demás intervinientes, el enlace de acceso a la plataforma respectiva.

Se advierte a las partes que deberán concurrir a la audiencia para rendir interrogatorio, la conciliación y los demás asuntos a ventilarse en ella, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales, económicas y probatorias contempladas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, lo mismo que sus apoderados judiciales.

La audiencia se adelantará sin solución de continuidad (numeral 2°, artículo 107, Código General del Proceso), por manera que las partes y sus abogados deberán reservar el tiempo suficiente para intervenir en ella hasta su culminación.

Encontrándose facultado para ello, se acepta la sustitución que del poder a él conferido efectúa el abogado Fermín Ernesto Vélez Velásquez a Antonio José Durán Cabeza, a quien, en consecuencia, se **RECONOCE** personería para actuar como apoderado judicial de la demandante en los mismos términos, para los fines y con las mismas facultades otorgadas al apoderado sustituido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1db0708d97db23d6b11064065c31954681d3453309107d46b015c3fedfbf3a7

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**